

"Por la cual se aceptan dos (2) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado con recursos de la bolsa para población en situación de desplazamiento"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 729 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional De Vivienda - Fonvivienda "(...) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."

Que, asimismo, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que, con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda expidió las resoluciones No. 818 del 27 de diciembre de 2004 y 750 del 8 de junio de 2010, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda con recursos de la bolsa para población en situación de desplazamiento.

Que los hogares encabezados por las siguientes personas se incluyeron, entre otros, como beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en las resoluciones precitadas:

Nro.	Nro. Resolución	Fecha	Cédula	Nombre	Apellido
1	818	27/12/2004	12190206	EDGAR MARIA	RAMIREZ COLLAZOS
2	750	08/06/2010	59290039	POLANIA	CUNDUMI MORALES

Que los hogares en mención presentaron renuncia voluntaria al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, mediante comunicaciones radicadas a través de la plataforma institucional Gesdoc, las cuales cuentan con trazabilidad de su recibido por parte de la entidad, en las que manifiestan de manera expresa e inequívoca la decisión de no hacer uso de los subsidios asignados, como se detalla a continuación:

Nro.	Nro. Resolución	Fecha	Cédula	Nombre	Apellido	Valor SFV	Radicado de renuncia
1	818	27/12/2004	12190206	EDGAR MARIA	RAMIREZ COLLAZOS	\$8 '950.000	2026ER0054326

"Por la cual se aceptan dos (2) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado con recursos de la bolsa para población en situación de desplazamiento"

2	750	08/06/2010	59290039	POLANIA	CUNDUMI MORALES	\$15'450.000	2026ER0084132
---	-----	------------	----------	---------	--------------------	--------------	---------------

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 establece:

"Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente."

Que, una vez efectuada la verificación en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se evidencia que los subsidios otorgados a los hogares ya referidos en el presente acto administrativo no han sido movilizados ni legalizados en ninguna solución habitacional, por tanto, los recursos se encuentran en la cuenta CAP (cuenta de ahorro programado) del Banco Agrario S.A.

Que, una vez verificado por la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, se puede evidenciar que el subsidio al cual se está renunciando no tuvo ningún tipo de avance en ejecución y por ende pago del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado con recursos de la bolsa para población en situación de desplazamiento, presentada por los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

Nro.	Nro. Resolución	Fecha	Cédula	Nombre	Apellido	Valor SFV	Radicado de renuncia
1	818	27/12/2004	12190206	EDGAR MARIA	RAMIREZ COLLAZOS	\$8'950.000	2026ER0054326
2	750	08/06/2010	59290039	POLANIA	CUNDUMI MORALES	\$15'450.000	2026ER0084132

Artículo 2. Modificar parcialmente las resoluciones No. 818 del 27 de diciembre de 2004 y 750 del 8 de junio de 2010, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del subsidio familiar de vivienda a los hogares relacionados en el artículo 1 del presente acto administrativo.

Artículo 3. Los demás acápite y apartes de las resoluciones No. 818 del 27 de diciembre de 2004 y 750 del 8 de junio de 2010, expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí resuelto.

"Por la cual se aceptan dos (2) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado con recursos de la bolsa para población en situación de desplazamiento"

Artículo 4. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda actualizará la base de datos del subsidio familiar de vivienda, en el sentido de modificar el estado de los hogares citados en el artículo 1 de esta resolución, variándose de "Asignados" a "Renuncia al subsidio".

Artículo 5. La Subdirección de Subsidio y Familiar de Vivienda gestionará, conforme a los procedimientos financieros y presupuestales vigentes, el reintegro al Tesoro Nacional de los recursos del subsidio referido en el artículo 1 del presente acto administrativo, depositados en la cuenta de ahorro programado, abierta en el Banco Agrario de Colombia S.A. para la administración del Subsidio Familiar de Vivienda

Artículo 6. Una vez efectuado el reintegro de los recursos al Tesoro Nacional, la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda comunicará el contenido de la presente resolución al Banco Agrario de Colombia S.A., para que proceda al cierre de la cuenta de ahorro programado abierta para la administración del Subsidio Familiar de Vivienda, respecto de los hogares señalados en el artículo 1.

Artículo 7. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio comunicará esta decisión a los hogares citados en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 8. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio publicará el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial.

Artículo 9. Contra esta resolución no procede recurso alguno.

Artículo 10. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., 27 días de octubre de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

Elaboró:
Ivan Garcia
Contratista
Subdirección SFV

Revisó:
Daniela Tovar Tarache
Contratista
Subdirección SFV

Andrea Galezo Ospino
Contratista DIVIS – Fonvivienda

Aprobó:
Vanessa Jiménez Dávila
Subdirectora
Subdirección SFV